3021/18

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LONA GROUP SAS

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.601.110 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación **MINISTERIO DE CULTURA**, creado mediante Ley 397 de 1997, con NIT 830.034.348-5, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N°. 1534 del 10 de agosto de 2018 y posesionada mediante Acta número 4599 del 10 de agosto de 2018, facultada para contratar por delegación conferida por el Ministro de Cultura mediante Resolución N° 1.316 del 1 de agosto de 2008, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, quien para los efectos de este contrato se denominará el **MINISTERIO**, de una parte y de la otra, **JENNIFER MORALES MARIÑO,** identificada con la cédula de ciudadanía n°. 53.159.904, en calidad de representante legal de la Empresa **LONA GROUP SAS,** identificada con NIT: 900667707-6**,** constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas de fecha 23 de octubre de 2013, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 24 de octubre de 2.013, bajo el número 01776090 del libro IX, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, del 31 de octubre de 2018, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente Contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que una de las funciones de la ordenadora del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, adiciones prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **2)** Que el pasado mes de agosto de 2017 se realizó mediante la resolución 2466 el aporte a favor a la fundación Escuela Taller de Bogotá para la culminación del taller de Escenografía del Teatro Colón y el diseño paisajístico del Proyecto Arte Viva en la sede de la Estación de la Sabana para constituirse como espacio idóneo para procesos Formativos en los oficios asociados a la escenografía. Este inmueble está construido en 3 plantas, para que el personal con movilidad reducida pueda acceder a ellos, se requiere dotar al edificio con un ascensor; adicionalmente por el tamaño y / peso de los elementos a fabricar para las escenografías, se requiere de un sistema que traslade dentro del área de producción dichos elementos. Teniendo presente la especificidad de estos elementos, los cuales no pueden desarrollarse dentro del proceso de formación implementado por la Fundación Escuela Taller de Bogotá; se hace necesario Realizar la adquisición a título de compra de LOS SISTEMAS DE PUENTE GRÚAS – MALACATES, Y ASCENSOR – MONTACARGAS PARA EL TALLER DE ESCENOGRAFÍA DEL TEATRO COLÓN, UBICADO EN LA ESTACIÓN DE LA SABANA DE BOGOTÁ D. C. **3)** Que mediante memorando No. 412-2018 del 19 de septiembre de 2018, suscrito por el Director de Patrimonio, solicitó adelantar el proceso cuyo objeto es: "REALIZAR LA ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRA de LOS SISTEMAS DE PUENTE GRÚAS – MALACATES, Y ASCENSOR – MONTACARGAS PARA EL TALLER DE ESCENOGRAFÍA DEL TEATRO COLÓN, UBICADO EN LA ESTACIÓN DE LA SABANA DE BOGOTÁ D. C" **4)** Que de acuerdo con lo indicado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los Estudios y documento Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones de la selección abrevada de Menor Cuantía N°. MC SA 031 2018. **5)** Que mediante Resolución N° 3915 del 14 de noviembre de 2018, la Secretaria General, ordenó la apertura de la selección abreviada de Menor Cuantía MC SA 031 2018, cuyo objeto es: "REALIZAR LA ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRA de LOS SISTEMAS DE PUENTE GRÚAS – MALACATES, Y ASCENSOR – MONTACARGAS PARA EL TALLER DE ESCENOGRAFÍA DEL TEATRO COLÓN, UBICADO EN LA ESTACIÓN DE LA SABANA DE BOGOTÁ D. C". **6)** Que la Dirección de Patrimonio del Ministerio, cuenta con un presupuesto oficial máximo de CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS UN PESOS ($140.682.201,00) moneda legal colombiana el cual incluye IVA. y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se derive del presente proceso de selección. Para respaldar los compromisos que resulte de este proceso, se cuenta con una apropiación

presupuestal en la vigencia 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal n°. 347518 del 12 de septiembre de 2018. **7)** Que el 26 de noviembre de 2018, 09:00 a.m. fecha prevista en el cronograma para el cierre del proceso, presentó oferta el Proponente: **LONA GROUP SAS**, como consta en el informe publicado en el SECOP II, el mismo día del cierre. **8)** Que la Secretaria General, designó el Comité Evaluador con funcionarios y contratistas de los Grupos de Financiera y Contable, Contratos y Convenios, Oficina Asesora de Planeación y Dirección de Patrimonio para efectuar la verificación del cumplimiento de los aspectos jurídicos, financieros, Requisitos Técnicos Mínimos y de verificación de precios de las propuestas presentadas en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° MC SA 031 2018. **9)** Que el informe del Comité Evaluador encargado de efectuar las verificaciones y evaluaciones a las propuestas, se publicó en el Portal Único de Contratación SECOP II el 27 de noviembre de 2018 y estuvo a disposición para consulta en la plataforma y en el Grupo de contratos, del 27 al 30 de noviembre de 2018. **10)** Que se consolidó el informe final una vez verificado el cumplimiento de los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos de las propuestas presentadas en el proceso MC SA 031 2018, así:

No. De Propuestas	Proponente	A. Jurídico	A. Financiero	A. Técnico	Propuesta Económica	I. Nacional	Garantía Adicional	Resultado
1	LONA GROUP SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	30	10	60	HABILITADO

11) Que toda vez que solo se presentó una propuesta y se encuentra HABILITADA en los criterios de evaluación, se verificó el cumplimiento de las condiciones económicas establecidas en el documento complementario. **12)** Que mediante Resolución n°. 4129 del 03 de diciembre de 2018, acorde con el cronograma, se adjudicó la selección abreviada de Menor Cuantía MC SA 031 2018, a la Empresa LONA GROUP SAS, por valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($140.200.000,00)**, moneda legal colombiana incluido IVA. y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por estar habilitado jurídica y financieramente, cumplir con la experiencia, los requerimientos técnicos mínimos de acuerdo con lo establecido en el documento complementario y la Ley. **13)** Que en razón a lo anterior, se hace necesario celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás leyes y decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: "Contratar la adquisición a título de compra de LOS SISTEMAS DE PUENTE GRÚAS – MALACATES, Y ASCENSOR – MONTACARGAS PARA EL TALLER DE ESCENOGRAFÍA DEL TEATRO COLÓN, UBICADO EN LA ESTACIÓN DE LA SABANA DE BOGOTÁ D. C." **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** Elementos a entregar por el Contratista.

item	REQUERIDO	
1	**Cantidad**	1 unidad
	Elemento a Adquirir	SISTEMA GENERAL DE MALACATES - PUENTE GRUAS (planos de detalles constructivos del (5 al 6)
	Detalle	Ubicada en el área de circulación central a Nivel 0.00. (Ver descripción y componentes en Plano PL-2). Descripción: Puente grúa mono riel, a instalar en ZONA B, el cual consta de 1 VIGA MONORRIEL CON 2 POLIPASTOS. Incluye: polipasto eléctrico de cadena con capacidad mínima de carga de 250 kg, trolley motorizado monorriel. viga monorriel recta, botonera independiente al polipasto, sistema de alimentación eléctrica transversal, control inalámbrico.
		PUENTE GRUA: capacidad 200kgx2. Altura de izaje 4 metros. Recorrido 27 metros. Distabcia entre soportes 10 metros. Acondicionamiento eléctrico. Voltaje 220/240 v ac 60 hz (3 fases).
		POLIPASTOS: eléctrico con cadena de velocidad simple con trolley eléctrico. Capacidad 500 kg. Alto de izaje 9m. Potencia motor de izaje 1,5w a 60hz. Velocidad de izaje 6,6 m/min. Potencia motor traslación 0,4 kw a 60hz. Velocidad de trolley 20 m/min. Tensión de servicio 220/440v.peso del equipo 100 kg. gancho giratorio 360 grados sobre rodamiento gancho de seguridad con trinquete reforzado según norma din687 y din699. Freno de izaje electromagnético de zapata con disco de embrague. Protección contra sobrecarga.
		BOTONERA INDEPENDIENTE
		CARRO PORTACABLE: Cuerpo en aluminio bandeja en plástico con rodamientos de bolas en acero con protección. Zona de parqueo 125 mm por carro. Alimentación Transversal. Recorrido Útil Longitud 27 m. Cable Plano Cable de potencia Cuatro (4) líneas. Numero de Carros Porta Cable Carros porta cables móviles ubicados cada: Dos (2) metros + Un (1) carro fijo + Un (1) carro de arrastre. Zona de Parqueo 125mm por carro. Montaje de Soporte Suspensión de Perfil de rodadura cada Dos (2) metros y en zona de aparcamiento cada metro. Altura del Bucle Un (1) metro.

item	REQUERIDO	
		ESTRUCTURA: material partes estructurales acero estructural astm a-36. Normas de fabricación de acuerdo a normas internacionales cmaa. Ingeniería memorias de cálculo, diseño, planos de fabricación. Calidad inspección visual total de soldaduras cortes de material en plasma y cnc, según el caso protección preparación de superficies mediante limpieza química y mecánica, pintura base anticorrosivo y pintura de acabado alquidica color amarillo. 5.1. Viga monorriel. Modelo viga monorriel recta.
	Documentación	certificado de garantía (incluye mantenimiento correctivo y preventivo de un (1) año)
		Manual de mantenimiento
2	Cantidad	1 unidad
	Elemento a Adquirir	2. SISTEMA TRANSPORTE VERTICAL – ASCENSOR/MONTACARGAS (planos de detalles constructivos del 1 al 4)
	Detalle	ASCENSOR / MONTACARGAS que permita el desplazamiento entre los pisos a diferentes niveles, de personal, en especial con discapacidad y de elementos escenográficos que se fabriquen en el Taller. Teniendo en cuenta sus características, se considera un modelo especial para cuatro (4) paradas, así: 1ª. PARADA - NIVEL 0.00: Nivel del primer piso del Taller de Escenografía. Con dos accesos, uno frontal para escenografías y otros elementos y uno lateral, para acceso de personal. (Ver descripción en Plano PL-MC1). 2ª. PARADA - NIVEL +3.11: Nivel correspondiente a dependencias administrativas (oficinas) y Cambiadores. Dispuesto con un solo acceso lateral para personal. (Ver descripción en Plano PL-MC2). 3ª. PARADA - NIVEL +4.61: Nivel correspondiente a espacios técnicos como: tapicería, utilería, escultura y circulación entre las mismas. Dispuesto con un solo acceso frontal para elementos varios y personal. (Ver descripción en Plano PL-MC3). 4ª. PARADA - NIVEL +6.11: Nivel correspondiente a dependencias de atención a personal (cafetería y baños) y Aula y Efectos especiales. Dispuesto con un solo acceso lateral para personal. (Ver descripción en Plano PL-MC3).
		Dimensiones Foso 1,20m Ancho x 3,60m Fondo. -1.40m Foso Negativo. Estructura Metálica Especial Fabricada por el cliente. Cabina 0,80m Ancho x 3,00m Fondo x 2.00m Alto. CABINA: Plataforma Fabricado en perfilería estructural, piso el lamina alfajor HR de tráfico pesado antideslizante color de pintura negro. Paredes En Peinazo de lámina CR y Malla con pintura electroestática Color Amarillo. Lateral Derecho: No. Lateral Izquierdo: Si. Fondo: Si. Entradas Dos (2). Puertas de Cabina No, Cuenta con Dos (2) cortinas de infrarrojos en caso de que se desplace carga y/o una persona el ascensor se detiene hasta tanto no sea removido el obstáculo. Techo Si, en Peinazo de lámina CR y Malla con pintura electroestática Color Amarillo. Iluminación Si, LED blanco. Ventilación Si, tipo Axial. Puertas de Hall Costado de entrada Personas así: Puertas tipo Batiente Manual de una (1) hoja de 0,80m. En lamina CR roblonada con pintura electroestática Color Amarillo. Tres (3) una (1) por cada piso. Costado de Carga: con Dos (2) paradas Puertas tipo Batiente Manual de cuatro (4) hojas (las dos (2) hojas externas Semi fijas, las dos (2) hojas internas de apertura batiente manual) En lamina CR roblonada con pintura electroestática Color Amarillo. Dos (2) una (1) por cada piso. GUIAS: En perfilería estructural fijadas a la viga perimetral mediante pernos de anclaje, para Cabina y Cilindro Hidráulico. Unidad Motriz Tipo Hidráulico. Unidad Hidráulica compuesta por Tanque de Aceite, Válvulas Solenoides, Válvulas de control de flujo para seguridad, Mangueras Hidráulica de alta resistencia, Motor Eléctrico trifásico 220V / 60hz, Cilindro Hidráulico, Bomba Hidráulica. Velocidad: 12m/min. BOTONERA: Tipo Estándar. CABINA: Una (1) Mediante botonera en Acero Inoxidable, con botón Standard en piso 1, 2, (piso intermedio carga, 3 con botón para subir y stop de emergencia, llave de bloqueo. Hall Una (1) Mediante botonera en Acero Inoxidable, con un (1) botón Standard en cada uno de los pisos y stop de emergencia. FUNCIONAMIENTO: Automático. Estructura Metálica Fabricación de Estructura y Cerramiento por el cliente. SEGURIDAD: factor de servicio del 20%. El ascensor no recibe llamados si una de sus puertas se encuentra abierta. Pasador mecánico y micro eléctrico en cada una de las puertas de hall que evita su apertura si la cabina no se encuentra en el piso solicitado. Stop de Emergencia en cabina. Tablero Eléctrico protege el motor en caso de recalentamiento o falta de una fase. Freno tipo paracaídas que actúa en caso de ruptura de alguno de los cables. TERMINADOS: Limpieza Mecánica con grata tipo copa. Limpieza química con desengrasante. Anticorrosivo tipo esmalte. Pintura final tipo Alquílica. Motor Eléctrico trifásico 220V / 60hz: marca VOGES, el cual cumpla con las especificaciones técnicas detalladas en el anexo técnico.
	Documentación	certificado de garantía (incluye mantenimiento correctivo y preventivo de un (1) año)
		Manual de mantenimiento

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las establecidas en la Ley y los Pliegos de Condiciones, el CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO a: 1. **OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO.** 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del **MINISTERIO**, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012** y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las reuniones, inducciones o entrenamientos que realice el **MINISTERIO** a los CONTRATISTAS, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. En caso de

ser necesario, conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO,** para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. En caso de aplicar, al finalizar el contrato, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del contrato. 10. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información (DI-OPL-003) publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. 11. En caso de aplicar, Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA (M-GAC-001) publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). 12. En caso de aplicar, en cualquier momento, ante solicitud escrita del SUPERVISOR o debido a la finalización del presente contrato, el **CONTRATISTA** devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el SUPERVISOR, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del SUPERVISOR el **CONTRATISTA** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción al SUPERVISOR. 13. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 14. En caso que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del **MINISTERIO,** de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el **CONTRATISTA** titular de la Información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita. 15. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas. 2. **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. 1.** Realizar una vista técnica previa con el fin de verificar las medidas y de más requisitos de fabricación e instalación de los bienes a adquirir. **2.** Realizar el plan de trabajo para la fabricación y entrega de los bienes a adquirir **3.** El Contratista revisará y ajustará el presupuesto de ejecución al iniciar el contrato y ajustara cada que vez se sea necesario, incluyendo todos los elementos necesarios para la instalación de los bienes. **4.** Cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse de mutuo acuerdo. En caso que el cambio sea solicitado por el contratista deberá presentar dicha solicitud mediante documento escrito dirigido al supervisor del contrato, debidamente justificado. Llevar a efecto el contrato a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada. **5.** Aceptar las órdenes impartidas por el supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes. **6.** Suministrar y realizar muestras de materiales a utilizar antes de iniciar los trabajos y en el transcurso de ejecución de los mismos, cuando se requiera. **7.** Proporcionar una secuencia fotográfica de la fabricación de los bienes, antes y después de instalados en sitio. **8.** Mantener en los sitios de los trabajos la adecuada maquinaria y equipo necesario para la realización de las actividades del objeto de la contratación. **9.** Suministrar e instalar en los diferentes espacios los materiales y cantidades contratadas y de acuerdo a la especificación proporcionada por el Ministerio de Cultura y ofertadas por el contratista. **10.** Cumplir con las normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado, si estos se requieren. **11.** Aportar certificación de la ARL a la cual se encuentra afiliado, en la cual se indique el porcentaje de implementación del Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. **12**. El contratista deberán aportar el certificado vigente para trabajo en alturas nivel avanzado del personal que realizará la instalación. **13**. Con los materiales

contratados se debe entregar la garantía mínima de **DOS (2) AÑOS** por parte del contratista contra defectos del material por parte del fabricante, de partes y de funcionamiento durante el cual el proveedor deberá prestar el debido soporte técnico y asesoría, debe incluir mantenimiento preventivo y correctivo durante el tiempo de la garantía. **14**. Garantizar que los materiales objeto del contrato cumplan estrictamente con las características de acuerdo con las dimensiones descritas en el anexo técnico. **15.** Una vez entregados los elementos el lugar, deberá quedar en perfecto estado de limpieza; y los elementos deberá estar libre de daños, rayones, manchas, suciedades, polvo, desperfectos o con materiales extraños. **16.** Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que por parte del supervisor o comunidad, se soliciten, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos. **17**. Mantener al personal identificado con uniformes, escarapelas, etc., que permitan al supervisor, identificar al personal correspondiente de cuerdo a los lineamientos de imagen del Ministerio de Cultura. **18.** Entregar, previo a la entrega final y recibo a satisfacción de los bienes, recomendaciones para el correcto mantenimiento de los mismos, fichas técnicas, manuales de instalación, y garantías de cada uno de los elementos. **19.** Todos los elementos que sean necesarios para la entrega e instalación de los bienes, deberán ser aportados por el **CONTRATISTA** y puestos, por su cuenta, en el sitio de entrega**. 20.** Las demás que se requieran para el efectivo cumplimiento del contrato. **CONDICIONES DE ENTREGA: 1**. Los bienes suministrados e instalados, deben cumplir con las especificaciones técnicas indicadas por el Ministerio y deben ser nuevos (no re manufacturados), con materiales, piezas y accesorios originales. **2.** Se deben entregar e instalar en el sitio de entrega indicado. **3**. El cargue, trasporte, descargue e instalación de los bienes, estará a cargo del contratista hasta el sitio de entrega indicado por la entidad. **4**. Todos los elementos para su correcta instalación como: Equipo o maquinaria de instalación, andamios, escaleras, arneses y demás elementos de seguridad y apoyo; deberán estar a cargo del contratista. **5.** Las demás que se requieran para el efectivo cumplimiento del contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**: **1**. Ejercer la dirección y control del contrato. **2**. Realizar los ajustes necesarios, para la debida ejecución del contrato, manteniendo su equilibrio financiero debidamente soportado. **3**. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada**. 4**. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el **CONTRATISTA**. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($140.200.000,00)** moneda legal colombiana, valor que incluye el IVA y todos los gastos, descuentos, impuestos de ley y demás obligaciones de carácter tributario en que deba incurrir el **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.**PARÁGRAFO PRIMERO**: para respaldar el compromiso que resulte de este proceso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 347518 del 12 de septiembre de 2018 expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así: **a.)** 50% del valor del contrato en calidad de Anticipo, previa aprobación de las garantías por parte del Ministerio, el cual se consignara dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la información de la fiducia o patrimonio autónomo que debe constituir el contratista en un plazo no mayor a siete (7) días calendario posteriores a la firma del contrato. **b)** Segundo y último pago por el 50% a la finalización del contrato previa instalación y entrega de los bienes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** para efectos de los pagos, el **MINISTERIO** pagará la suma al **CONTRATISTA,** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el SIEMPRE del informe de actividades o documento equivalente y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012". PARÁGRAFO TERCERA.** Para efectos del **último o único giro**,

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LONA GROUP SAS

el **MINISTERIO** desembolsara la suma a**l CONTRATISTA,** previa presentación del informe, factura, Y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el **Acta de Liquidación del contrato correspondiente. PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA de manera expresa reconoce y acepta la forma de pago aquí pactada. **SÉPTIMA. PLAZO**. El plazo para la ejecución del contrato es hasta el 30 de diciembre de 2018, contados a partir previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna del MINISTERIO con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco está obligado al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado en este contrato. **NOVENA. CADUCIDAD: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA. PUBLICACIÓN El MINISTERIO** a través del Grupo de Contratos y Convenios deberá publicar el presente contrato en el portal de contratación. **DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: **a)** Presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento. **b)** Disponibilidad y registro presupuestal. **DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por el CONTRATISTA, pliego de condiciones del Proceso documento complementario. **b)** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **c)** Las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del contrato y los informes del CONTRATISTA y del supervisor. Además, forman parte de este contrato, la garantía constituida para este compromiso y los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo. **DÉCIMA TERCERA**. **MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, el **MINISTERIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** El Ministerio aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así: **1)** Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, la Ordenadora del Gasto citará al **CONTRATISTA** para **AUDIENCIA DE DESCARGOS**, con una antelación no inferior a **cinco (5) días hábiles** informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. **2)** Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **3)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. **4)** Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **MINISTERIO** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la

determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Sin perjuicio de lo anterior, el **MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el **MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA**: En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza al MINISTERIO para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MINISTERIO podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: 1.** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa al MINISTERIO, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. **2**. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MINISTERIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el MINISTERIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MINISTERIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el MINISTERIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el MINISTERIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, el MINISTERIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo. **DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS**. EL **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MINISTERIO**, de acuerdo con el artículo 07 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082/15, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia o a través de un Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria; debiendo incluir como riesgos amparados: **a) Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indeminizaciones laborales:** Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **c) Calidad de los bienes** Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputable al contratista en cuantía

equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato por un término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de aprobación del Acta de recibo final a satisfacción. **d) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo, la cual será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el CONTRATISTA reciba a título de anticipo y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el 1082 de 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato a persona natural alguna o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa y escrita del MINISTERIO, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la Entidad verificará la idoneidad y experiencia del Cesionario. **DÉCIMA OCTAVA MODIFICACIONES AL CONTRATO**: Cualquier modificación, adición o prorroga que se le haga al contrato deberá hacerse por escrito. **DECIMA NOVENA. a) SUPERVISIÓN**: La supervisión de ejecución del presente contrato la ejercerá, el Coordinador del Grupo Protección de la Dirección de Patrimonio o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe por escrito, para que dispongan e informen sobre lo inherente al contrato, ejercerán el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quienes tendrán además de las funciones que por la índole y naturaleza del mismo le sean propias, las descritas en el Manual de Supervisión e Interventoría las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad el Pliego de Condiciones y demás documentos del Proceso N°. MC SAS 031 2018, así como la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **b)** Certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el CONTRATISTA presente al MINISTERIO. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas; **e)** Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA; **f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **h)** Verificar como requisito para el pago, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión, Salud, Riesgos Profesionales y aportes Parafiscales. **i)** Todas las demás atribuciones que en los Pliegos de Condiciones y en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **j)** Proyectar y firmar el acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el MINISTERIO y/o la supervisión y el CONTRATISTA deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al CONTRATISTA, al Grupo de Contratos y al Grupo de Finanzas y Presupuesto del MINISTERIO. **VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al MINISTERIO. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios al Ministerio ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión **EL CONTRATISTA** se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para

efectos de los plazos del contrato. **VIGESIMA. PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley. **VIGESIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de los servicios a que haya lugar. **VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACION**: La liquidación del presente contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de la ejecución, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Salud y Pensiones. En caso de no lograrse acuerdo sobre los términos de la liquidación o no comparecencia del CONTRATISTA a la misma, la liquidación de efectuará de manera unilateral de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia de lo dispuesto por el literal d), numeral 10 del Artículo 44 de la Ley 446 de 1998. **VIGESIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN**: El presente contrato se rige por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **VIGESIMA QUINTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente contrato de obra, las partes lo harán de manera directa, de no llegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la Transacción, la Mediación, Amigable Composición o la Conciliación. **VIGESIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** La información compartida en virtud del presente acuerdo, es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a la anterior, la información que el CONTRATISTA conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO**, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información (DI-OPL-003) y (DI-OPL-004) así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley habeas Data (M-GAC-001) todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio. **VIGESIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. para constancia se firma en Bogotá D.C., el 05 DIC 2018

CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO
Secretaria General
MINISTERIO DE CULTURA

JENNIFER MORALES MARIÑO
Representante Legal LONA GROUP SAS

Aprobó: Sulma Yolanda Gutiérrez Hernández/Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Maria Paula Rubio/ Abogada Grupo de Contratos y Convenios